

DECRETO N° 528/17
CRESPO (E.R), 24 de Noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 78/17, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 49 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 78/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, estableciendo nuevos montos para la obtención de la Licencia Única de Conducir.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, al Juzgado de Faltas, al Área de Informática y Redes, a Contaduría, y a Prensa y Comunicación, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 527/17
CRESPO (E.R), 24 de Noviembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza N° 77/17, sancionada por el Concejo Deliberante, la cual designa “Plazoleta Leandro N. Alem” al espacio ubicado en N. Alem, Los Reseros y López y Planes, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 49 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 77/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, mediante la cual se designa con el nombre de “Plazoleta Leandro N. Alem” al espacio verde ubicado en la intersección de calles N. Alem, Los Reseros y López y Planes.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y a Prensa y Comunicación, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 529/17
CRESPO (E.R), 24 de Noviembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza N° 79/17, sancionada por el Concejo Deliberante, procediendo a la desafectación y posterior donación de diversos elementos propiedad de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 49 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 79/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, procediendo a la desafectación de los diversos elementos inventariados que seguidamente se detalla, ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias:

Cod. Art.	Canti- dad	Articulo	Secc. Afect.	Observaciones	Secc. Origen
2325	4	Caños de Hierro Galvanizado de 1 ¼ " de 6,40mts.	O.S.M. 53.01	Fuera de Uso por Desgaste	O.S.M. 53.01
1222	18	Módulos para Escenario de 1,00x1,50 mts c/u.	OBR Bº S.J. 02.02	Por Rotura	Obr. Bº S.J. 02.02

Art.2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal se desafecten del inventario correspondiente los bienes mencionados en el Art. 1º.

Art.3º.- Dispónese la donación de tales elementos, al Club Atlético Unión de Crespo, ya que los mismos resultan de utilidad para ser utilizados en la construcción de un ring de boxe y hágase entrega de los mismos bajo Acta de recibo.

Art.4º.- Pásese copia del presente a Contaduría, al Área de Inventario y Archivo, al Área de Informática y Redes y a la Subdirección de Deportes, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 530/17
CRESPO (E.R), 24 de Noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 80/17, sancionada por el Concejo Deliberante, procediendo a la desafectación de bienes de propiedad de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 49 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 80/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, procediendo a la desafectación de los Bienes Muebles inventariados que seguidamente se detalla, ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias:

- Código 5533, Electrobomba Sumergible Grundfos mod SP 95-6/6", Fecha de alta 01/10/2014.

Código 5719, Electrobomba Sumergible 5 HP Grundfos SP 95-12, Fecha de alta 07/04/2015.

Art.2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, llame a Licitación Privada o Concurso de Venta, según corresponda, para la venta de los bienes detallado en el Artículo 1º y en caso de que las ofertas no satisfagan los precios relativos del mercado, se declare desierta y se proceda a la venta en Pública Subasta.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Contaduría, al Área de Inventario y Archivo, al Área de Informática y Redes, a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 531/17
CRESPO (E.R), 24 de Noviembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza N° 81/17, sancionada por el Concejo Deliberante, procediendo a la desafectación y posterior donación de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 49 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 81/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, procediendo a la desafectación de los Bienes Muebles inventariados que seguidamente se detalla, ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias:

- Código 4698, 22 Sillitas, Estado bueno.
- Artículo 3371, 20 Sillitas reforzadas, Estado bueno.

3 mesas sin inventariar: 1) 1,60 mt. x 0,85cm, 2) 1,05mt. X 0,70cm., 3) 1,05mt. X 0,75cm.

Art.2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal se desafecten del inventario correspondiente los bienes mencionados en el Art. 1º.

Art.3º.- Dispónese la donación de los bienes desafectados, a la Escuela N° 160 "Río del Volga" de Aldea San Juan y hágase entrega de la misma bajo Acta de recibo.

Art.4º.- Pásese copia del presente a Contaduría, al Área de Inventario y Archivo, al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **538/17**
CRESPO (E.R), 04 de Diciembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza Nº 82/17 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 50 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 82/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2017, a través de la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al año 2018.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO N° 539/17
CRESPO (E.R), 04 de Diciembre de 2017**

V I S T O:

La Ordenanza N° 83/17 sancionada por el Concejo Deliberante, otorgando planes de facilidades de pagos, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 50 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 83/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2017, a través de la cual se otorgan planes de facilidades de pago a diversos contribuyentes de la ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° **540/17**
CRESPO (E.R), 04 de Diciembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza N° 84/17, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 50 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 84/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Noviembre de 2017, a través de la cual se dispone la caducidad de los beneficios de Promoción Industrial, otorgados al Sr. Ariel Matías Herbel, mediante Ordenanza N° 47/14.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Agencia de Desarrollo Local, Subdirección de Catastro y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 552/17
CRESPO (E.R), 14 de Diciembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza Nº 85/17 sancionada por el Concejo Deliberante, disponiendo el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 51 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de Diciembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 85/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de Diciembre de 2017, a través de la cual se dispone el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2018.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes, al Área de Prensa y Comunicación y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 553/17
CRESPO (E.R), 14 de Diciembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza Nº 86/17 sancionada por el Concejo Deliberante, disponiendo el incremento del 15% de la Tasa de Obras Sanitarias correspondiente al año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 51 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de Diciembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 86/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de Diciembre de 2017, a través de la cual se dispone el incremento del quince por ciento (15%) de la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, que se efectivizará con la liquidación correspondiente al primer bimestre de 2018 y de igual porcentaje en forma acumulativa para los bimestres segundo y tercero del corriente año.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes, al Área de Prensa y Comunicación y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 554/17
CRESCO (E.R), 14 de Diciembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza Nº 87/17 sancionada por el Concejo Deliberante, la cual modifica parcialmente la Ordenanza Nº 27/17 de creación del “Registro Municipal Único de Generadores, transportistas y operadores de Residuos Biopatogénicos” y el “Registro Municipal Único de Generadores, transportistas y operadores de Residuos Peligrosos”, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 51 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de Diciembre de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 87/17, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de Diciembre de 2017, a través de la cual se modifica el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 27/17.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a toda la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Área de Ambiente, al Área de Bromatología y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.